

ADENDA POR LA QUE PRORROGA PARA LOS CURSOS 2021/2022 A 2023/2024 EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESCOLAR, ADJUDICADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DESDE LOS CURSOS 2006/2007 A 2008/2009 (PA0609).

Las Palmas de Gran Canaria

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. María Candelaria González Morales, Directora General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 237/2019, de 1 de agosto, con competencia para contratar y firmar en nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos del servicio público de transporte escolar y acompañantes, por delegación de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes según Orden de 19 de agosto de 2019.

DE OTRA PARTE: D. Domingo Andrés Cabrera Quintero, mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED] actuando en calidad de representante de la empresa GUAGUAS LANZAROTE ,S.L., con C.I.F.- B-35278753, domicilio en C/ La Esperanza , 3, Arrecife.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal para la suscripción de la presente prórroga del concierto administrativo de gestión del servicio público de transporte escolar.

MANIFIESTAN

Que por Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa, de fecha 30 de agosto de 2006, se adjudicaron, mediante concurso, procedimiento abierto, modalidad de concierto, los contratos administrativos para la gestión del servicio público de transporte escolar, para los cursos 2006/2007 al 2008/2009, de los alumnos de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que con fecha 1 de septiembre de 2006 se formalizó el correspondiente concierto administrativo para la gestión del servicio público de transporte escolar en las rutas que se indican:

Provincia: LAS PALMAS

Rutas: LZ005CO0609.

Que a tenor de la cláusula 18.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, el plazo de vigencia y ejecución del concierto, podrá ser prorrogado por un máximo de dieciocho años.

Que mediante Resoluciones de la Viceconsejería de Educación y Universidades, se prorrogaron los citados contratos durante los cursos escolares 2008/2009 a 2017/2018. La última se produce mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, nº 1214, de fecha 2 de agosto de 2018, para los cursos escolares 2018/2019 a 2020/2021.

Que por Resolución de la Directora General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, número 1436, de 15 de noviembre de 2020, se modificó por razones de interés público y de mutuo acuerdo, la cláusula 20.3 (B) del precitado procedimiento.





Que mediante Resolución nº 536 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, de fecha 20 de abril de 2021, se autorizó la prórroga de los citados contratos durante los cursos escolares 2021/2022 a 2023/2024.

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar durante los cursos escolares, 2021/2022 a 2023/2024, el concierto administrativo de gestión del servicio público de transporte escolar, de los alumnos de los centros públicos no universitarios, suscrito con la empresa GUAGUAS LANZAROTE,S.L., en las rutas:

Provincia: LAS PALMAS
Rutas: LZ005CO0609.

el cual fue adjudicado por Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de fecha 30 de agosto de 2006, durante los cursos escolares 2006/2007 a 2008/2009, sometiendo la misma al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y demás condiciones del contrato y al resto de la normativa aplicable.

SEGUNDO: El importe de dicha prórroga asciende a la cantidad de **69.977,57 euros**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.05.324C.223.02, desglosándose en las siguientes anualidades:

RUTA	PRECIO DIARIO SERV. T.E. CON 3% IGIC	PRECIO DIARIO SERV. ACOMP. CON 7% IGIC	PRECIO DIARIO TOTAL RUTA (CON IGIC)	AÑO 2021 (sep-dic) 71 días	AÑO 2022 (ene-dic) 177 días	AÑO 2023 (ene-dic) 177 días	AÑO 2024 (ene-jun) 108 días	TOTAL PRÓRROGA x RUTA (con IGIC)
LZ005CO0609	100,27 C	31,02 C	131,29 C	9.321,59	23.238,33	23.238,33	14.179,32	69.977,57 C

TERCERO: Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prórroga del presente concierto, queda depositada la garantía definitiva constituida a favor de la Administración en este procedimiento.

CUARTO: La presente prórroga no supondrá modificación alguna en cuanto a las obligaciones y derechos de ambas partes recogidos en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo la referencia a la vigencia del mismo.


Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS,
INFRAESTRUCTURA Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Fdo.: María Candelaria González Morales

Fdo.: Domingo Andrés Cabrera Quintero

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 17/05/2021 - 13:38:24
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VgQXPyiFjvChRTxnC_b50kT2xtDhj2BI	
El presente documento ha sido descargado el 18/05/2021 - 09:43:33	